



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

5761 BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL. CURSO 2016-2017

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL. CURSO 2016-2017

BDNS(Identif.): 347874

D. José Luís Sáez Pastor, Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).

HACE SABER: que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017, se aprueban las bases para las Ayudas al Transporte de estudiantes desplazados fuera del término municipal, curso 2016/2017, que son como siguen y que se encuentran en el enlace <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/transparency/b29b8632-8af0-422b-a2d8-6f10c6b6327b/> :

BASES AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL CURSO 2016-2017.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura para sufragar los gastos de transporte de los alumnos residentes en la localidad, que cursen sus estudios fuera del municipio y que no tengan oferta docente en el mismo, durante el curso 2016-2017.

SEGUNDA.- Incompatibilidades.

La ayuda objeto de estas Bases será incompatible con otras ayudas o subvenciones recibidas bajo el mismo concepto.

TERCERA.- Destinatarios.

Las presentes ayudas están destinadas a todos aquellos estudiantes universitarios y no universitarios que se encuentren cursando una titulación académica oficial con validez profesional y/o académica, durante el curso 2016-2017, en cualquier centro de



estudios oficial, ya sea público o privado, fuera del término municipal y que no tenga oferta docente en el mismo. En el caso de ser un centro privado deberá ser un centro académico reglado, es decir, reconocido por organismos oficiales del Estado.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios.

Condiciones necesarias de los solicitantes:

-Estar empadronado y residir en Guardamar del Segura, al menos un año natural con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Estar matriculado durante el curso 2016-2017 en un centro oficial, público o privado concertado que imparta enseñanzas regladas, universitario o no universitario.

-Que las enseñanzas no se encuentren dentro de la oferta educativa de los Centros Docentes de Guardamar del Segura.

-Declaración responsable en base al Anexo II.

Se incluyen en esta convocatoria:

-Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

-Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grados y Masteres Oficiales o equivalentes.

-Enseñanzas de régimen especial:

a) Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales.

b) Enseñanzas deportivas

c) Enseñanzas de idiomas (Escuelas Oficiales de Idiomas)

-Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

-Cualquier enseñanza no reglada.

-Estudios de tercer ciclo o doctorado

-Estudios de especialización

-Títulos propios de las universidades

-Masters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia)



-Universidades o cursos a distancia. (UNED).

QUINTA.- Documentación a presentar.

La no aportación de cualquiera de los documentos requeridos en los plazos establecidos supondrá la denegación de la ayuda.

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

2. Fotocopia del DNI compulsada.

3. Declaración responsable. (Anexo II)

4. Volante de empadronamiento individual y colectivo.

5. Documento de Alta a terceros (Anexo III)

6. Fotocopia del Certificado del Centro Docente (compulsada) que acredite la matriculación y asistencia del solicitante durante el curso 2016-2017, o bien, los justificantes bancarios que acrediten el pago de la matrícula.

7. Ingresos económicos:

a. Certificado definitivo de la Renta del ejercicio 2015 de todos los miembros de la unidad de convivencia, entendiéndose como unidad de convivencia todos los miembros de a familia que convivan en el mismo domicilio.

b. En caso de no haber efectuado Declaración de la Renta 2015, se presentara certificado de la Agencia Tributaria en el que conste no haber presentado dicha declaración.

NOTA: Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento para recabar los datos tributarios la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad de convivencia mediante la cumplimentación del Anexo III.

8. La condición de familia numerosa se acreditará por medio del Título de Familia Numerosa.

9. Las discapacidades de los padres, madres, tutores, o minusvalía del solicitante, se acreditarán por medio de certificado de minusvalía emitido por la Concejalía de Bienestar Social, en el que se especifique grado y clase de la misma.

SEXTA.- Aplicación Presupuestaria.

La ayuda total a conceder estará condicionada al importe máximo presupuestado, siendo este de VEINTI CINCO MIL EUROS (25.000 –) pudiéndose reducir el importe a percibir por cada solicitante para ajustarse al importe total presupuestado.



SÉPTIMA.- Criterios de baremación.

a) Ingresos económicos (renta per capita anual):

- Hasta 5.150,61€, un importe máximo de 160,00 €
- Entre 5.160,61€ hasta 9.034,20€, un importe máximo de 130,00€
- Entre 9.034,21€ hasta 11.292,75€, un importe máximo de 100,00€
- Entre 11.292,76€ hasta 13.620,26€, un importe máximo de 70,00€
- Más de 13.620,27€, 0,00 €

* La renta per capita será el resultado de la división de la suma de las casillas (cas.380+ cas.395- casilla 532) de la declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia por los miembros de dicha unidad.

* La unidad de convivencia se acreditará mediante el padrón municipal.

Lugar de residencia. Se calculará la distancia entre el lugar donde reside el solicitante hasta el centro docente

- cuando sea mayor de 25 km, un importe máximo de 60,00 €
- cuando sea menor de 25 km, un importe máximo de 30,00 €

b) Condiciones especiales:

- familia numerosa, un importe máximo de 10,00 €
- discapacidad del interesado/a, padre/madre/tutor, un importe máximo de 10,00 €

OCTAVA.- Impresos de solicitud, plazo y lugar de presentación.

Los impresos de solicitud podrán recogerse en este Ayuntamiento en el Registro General, sito en la planta baja en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes por los interesados será de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación correspondiente compulsada (original y fotocopia) en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

NOVENA.- Órgano instructor y Comisión Evaluadora.

La competencia de instrucción de los expedientes de la solicitud corresponderá al técnico dependiente de la Concejalía de Juventud, quien elaborará un informe de las mismas dándole traslado a la Comisión Evaluadora, que efectuará el estudio y la



valoración de las solicitudes presentadas y que estará formada por los siguientes miembros: Concejal de Juventud, quien actuará como Presidente, la Concejal de Hacienda, la técnico de juventud, el Interventor municipal y la Secretaria del Ayuntamiento quien actuará como secretaria de la Comisión.

DÉCIMA.- Resolución.

La Comisión Evaluadora elaborará una única lista provisional priorizada en base a las cantidades obtenidas al aplicar la baremación de las solicitudes. Estos listados provisionales se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guardamar. Dicha publicación servirá de requerimiento a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación puedan subsanar los defectos observados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.- Publicación, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizando el plazo de subsanación de documentación se procederá a la publicación de las listas definitivas de los solicitantes beneficiados y no beneficiados de la ayuda en cuestión.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Evaluadora, y la Propuesta de concesión o denegación de las ayudas por parte del Concejal de Juventud, resolverá.

La resolución de la concesión de las ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal no podrá superar la asignación presupuestaria destinada a tal efecto por esta corporación.

UNDÉCIMA.- Pago.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

DUODÉCIMA.- Justificación.

En virtud del Apartado 7 del Artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se entenderá justificada la percepción de la subvención con el simple cumplimiento de los requisitos de la Base Cuarta de las presentes bases.

Guardamar del Segura, 24/05/2017

Jose Luís Saez Pastor (Alcalde-Presidente)